

Levante Unión Deportiva

Valencia



Oficinas: EN LLOP, 6

Teléfono núm. 16.490

Campo de Deportes: CERES, 6

Teléfono núm. 10.076

PROYECTO DEL REGLAMENTO PARA LA SOCIEDAD LEVANTE UNION DEPORTIVA AJUSTADO
A LA VIGENTE LEY DE ASOCIACIONES Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES DEL
C. O. E. y C. N. D.

CAPITULO I Constitución.

ART. 1º.- Con la denominación de Levante Unión Deportiva, existe en esta ciudad una Sociedad de aficionados al deporte.

CAPITULO II Objeto.

ART. 2º.- El objeto del Club Levante Unión Deportiva, es fomentar y propagar el deporte en todas sus ramas con la mira de mejorar el desarrollo físico y el temple moral de la juventud para el bien de la Patria.

CAPITULO III De los socios.

Arts. 3º.- Para ser socio del Club Levante Unión Deportiva es necesario ser admitido por la Junta Directiva.

Arts. 4º.- Los socios se dividirán en las siguientes clases:

A) De Honor y Mérito, los que actualmente ostentan este título y los que en lo sucesivo se designen por la Junta en virtud de actos ó merecimientos de verdadera transcendencia.

b) Fijos, ó de número, los que como tales figuren en las listas del Club y sean admitidos por la Junta Directiva.

c) Infantiles y femeninos, hasta catorce años de edad los primeros y satisfaciendo ambos la mitad de la cuota que abonen los socios fijos.

d) Socios protectores son aquellos que en plazos no menores..... pesetas mensuales abonen al Club la cantidad mínima de pesetas por año.

Todos con los derechos y deberes generales y los que se especificaran por la Junta Directiva al comienzo de cada año!

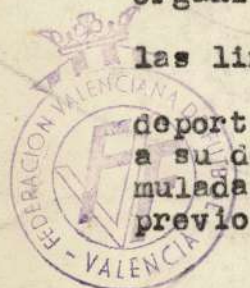
CAPITULO IV Derechos de los socios.

ARTS. 5º.- Los socios del Club Levante Unión Deportiva que esten al corriente del pago de sus cuotas, tienen derecho:

a) Al libre acceso o entrada en todos los lugares donde la Sociedad organice o celebre actos ó fiestas deportivas, dentro de la localidad.

b) A practicar el deporte en los campos de la Sociedad posea, con las limitaciones o restricciones que la Junta Directiva establezca.

c) A formular protestas y objeciones con respecto a los proyectos deportivos, presupuestos y liquidaciones de gastos que serán anualmente y a su debido tiempo puestos en su conocimiento. Cuantas propuestas sean formuladas en este sentido por los socios serán cursadas a la superioridad previo informe de la Directiva.



Levante Unión Deportiva

Valencia



Oficinas: EN LLOP, 6

Teléfono núm. 16.490

Campo de Deportes: CERES, 6

Teléfono núm. 10.076

ARTº. 6º.- Los derechos reconocidos en el artículo precedente, quedarán sin efecto:

a) Cuando por fuerza mayor determinada por organismos que ejerzan autoridad sobre el Club Levante Unión Deportiva, que éste obligada a ello.

b) Cuando por razones, económicas en partidos o actos de importancia extraordinaria, estas razones así lo reclamen; oerí en este caso el importe de la entrada nunca podrá ser superior a la mitad del valor establecido para el público.

c) Cuando la Junta Directiva acuerde, previo concierto económico, ceder su campo de deportes a otras sociedades análogas locales para la celebración de competiciones oficiales, los socios sufragaran en cada festival organizado por la sociedad cesionaria y por su acceso, al campo de deportes durante el festival oficial que aquella celebre, la mitad del precio establecido para el público.

d) Cuando los festivales en que tome parte la Sociedad sean celebrados en locales ó terrenos ajenos y los cesionarios de éstos impongan esta condición.

CAPITULO V Deberes de los socios.

ARTº. 7º.- Los socios están obligados a satisfacer puntualmente las cuotas correspondientes a la categoría a que pertenezcan.

Quedan excluidos del deber del pago de las cuotas los socios de honor y mérito, los jugadores en activo y los exjugadores que por sus servicios excepcionales al Club merezcan esta distinción a juicio de la Junta Directiva.

ARTº. 8º.- Los socios deberán prestar su ayuda moral al Club y comportarse en todo momento con la corrección y disciplina que el deporte exige.

CAPITULO VI Exclusiones y bajas.

ARTº. 9º.- El socio que, transcurridos quince días después de su admisión por la Junta Directiva, no hubiera hecho efectivo el importe de la cuota, o el que no satisficiera posteriormente las mensualidades correspondiente a tres meses, quedará excluido como tal.

ARTº. 10º.- También quedará excluido el socio que cometiese actos inmorales, o de escandalo y desorden, en detrimento del Club, ejecutandose el castigo inmediately de advertirlo la Junta Directiva.

ARTº. 11º.- Los casos de exclusión serán acordados por la Junta Directiva, pudiendo esta, si quiere, llamar al interesado a fin de escucharle las excusas y descargos que tenga a bien manifestar. El socio que se halle comprendido en los artículos anteriores, cesa en sus derechos, aunque no haya recaído acuerdo de la Junta.

ARTº. 12º.- El socio excluido o que causa baja voluntaria, perderá todos sus derechos y las cantidades satisfechas por razón de cuotas, sin lugar a reclamaciones de ninguna clase, ni bajo ningún concepto.

CAPITULO VII Gobierno del Club

ARTº. 13º.- El nombramiento de Presidente de la Junta Directiva corresponde a la Federación Regional de Fútbol.

Los demás nombramientos de la Junta serán nombrados por la misma Regional a propuesta del Presidente del Club.



Levante Unión Deportiva

Valencia



Oficinas: EN LLOP, 6

Teléfono núm. 16.490

Campo de Deportes: CERES, 6

Teléfono núm. 10.076

Los cargos dentro de la Junta serán distribuidos de acuerdo con las necesidades del Club y las condiciones especiales de cada uno.

El número de Directivos será señalado por el Presidente, de acuerdo con las necesidades de los distintos deportes que tengan cabida en el seno de la Sociedad.

ARTº. 14º.- El Presidente y los Directivos así nombrados no podrán cesar en sus cargos sino por virtud de renuncia debidamente fundada, admitida por la Federación Regional Valenciana ó mediante propuesta de cese formulada por el Presidente del Club al Comité Regional.

ARTº. 15º.- El Presidente convocará cuantas reuniones de la Junta sean precisas para la buena marcha de la Sociedad. Los Directivos están obligados a concurrir a ellas siempre que no se lo impida causa justificada.

ARTº. 16º.- Cuantas vacantes se produzcan en la Junta Directiva del Club serán cubiertas previa propuesta del Presidente de acuerdo con las normas anteriores.

ARTº. 17º.- El Consejo Directivo tiene a su cargo:

- a) El gobierno de la Sociedad y la realización de su objeto.
- b) Formular mensualmente una memoria o reseña escrita, dando cuenta a los socios de su actuación deportiva, administrativa y económica, durante el año ó ejercicio y de la marcha y estado del Club.

ARTº. 18º.- El Presidente de la Junta Directiva lo es del Club y tiene la representación legal oficial y judicial del mismo.

CAPITULO VIII Medios económicos.

ARTº. 19º.- Constituyen los fondos ó medios económicos del Club los ingresos siguientes:

- a) Las cuotas anuales y mensuales de los socios.
- b) Los beneficios económicos que produzcan las fiestas y actos que organice o en que tome parte el Club.
- c) Las cantidades que en concepto de donativo o herencia reciba la Sociedad a su favor.
- d) Las rentas sobre intereses que pueda producir el capital formado por estos ingresos.
- e) Cualquier otro ingreso que pueda obtenerse.

ARTº. 20º.- Las Juntas Directivas invertirán los fondos ó capital del Club en la administración del mismo y en el fomento y practica del deporte.

ARTº. 21º.- El último día del mes de Mayo de cada año se cerrará el ejercicio económico practicándose un balance del cual hará un resumen que será expuesto en el local social, juntamente con otro del movimiento de caja, pudiendo los socios formular con respecto al mismo las objeciones a que hace referencia el apartado tercero del artículo 5º.

CAPITULO IX Modificación del Reglamento.

ARTº. 22º.- Toda modificación del presente Reglamento habrá de ser propuesta por la Junta Directiva a la Federación Regional Valenciana para su aprobación.

Los socios podrán proponer a la Junta Directiva, en escrito razonado, cualquier reforma del Reglamento que, de estimarse por ésta conveniente para los intereses del Club, será igualmente propuesta para su aprobación a la Federación Regional Valenciana.



Levante Unión Deportiva

Valencia



Oficinas: EN LLOP, 6

Teléfono núm. 16.490

Campo de Deportes: CERES, 6

Teléfono núm. 10.076

CAPITULO X Disolución o liquidación.

ARTº. 23º.- El Club solo podrá ser disuelto por alguna de las causas consignadas en la vigente Ley de Asociaciones, en relación con las disposiciones emanadas del C.O.E. - C.N.D., o por causas extraordinarias que serán razonadamente expuestas por la Junta Directiva a la Federación Regional Valenciana a los efectos oportunos.

En cualquiera de ambos casos la inversión de fondos y bienes de todas clases pertenecientes a la Sociedad serán hechos con arreglo a los que disponga las Leyes vigentes.

Los trofeos y premios deportivos se depositarán en Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

CAPITULO XI Disposiciones Generales.

ARTº. 24º.- Cualquier tributo o impuesto que por organismos superiores se impongan al Club sobre los recibos de cuotas, serán satisfechos por los socios.

ARTº. 25º.- La contabilidad del Club será llevada por partida doble y con los libros principales siguientes: Diario, mayor, copiador de cartas y telegramas, inventario y balance, libros de actas, legalizados en la forma que indica el Reglamento de la Federación Nacional.

~~~~~

NOTA ACLARATORIA.- Cada Club redactará su Reglamento de acuerdo con las necesidades y conveniencias del mismo; aumentando o disminuyendo sus artículos y cambiando el contenido o sentido de ellos en cualquier forma siempre que no vaya en contra de las últimas disposiciones del C.O.E. - C.N.D.

Se remitirán cuatro ejemplares a la Federación Valenciana de Fútbol la cual devolverá dos al Club, que una vez reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre ( póliza de X2 7'50 la 1ª hoja y 1'50 las restantes en el original y timbre móvil de 0'25 cada hoja del duplicado) los enviará al Gobierno Civil de la provincia para su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Con respecto a éste último extremo se recuerda a los Clubs, aún a aquellos ya inscritos en dicho registro, la obligación en que se encuentran de renovar sus estatutos, adaptandolos a la referida últimas disposiciones del C.O.E. - C.N.D. ( Circulares nº 6 y 10 de la Federación Nacional Fútbol temporada 1.939-40).





# Levante Unión Deportiva

Valencia



Oficinas: EN LLOP, 6

Teléfono núm. 16.490

Campo de Deportes: CERES, 6

Teléfono núm. 10.076

D. MANUEL BELENGUER MIRALLES, Secretario del Club Levante U. D.

CERTIFICO ; Que no habiendo en el Reglamento del Levante F. C. ni en el acta de fusión de dicho Club con el Gimnástico F.C. artículo ó clausula alguna que invalide los artículos del Gimnástico F.C. se acoge el Levante U.D. a los artículos del mismo que literalmente dicen así:

a/ DE LOS SOCIOS Y SU CLASE Y CATEGORIA

Habrà dos clases de Socios, Fundadores y de Número.-

Serán Socios Fundadores los que figuren en las listas del Club en la fecha de la aprobación de este Reglamento, y los que al solicitar su ingreso en lo sucesivo aporten la cantidad de mil pesetas en efectivo metálico.-

Los socios de número serán de dos categorías, adultos y infantiles.-

Se consideraran infantiles desde los ocho a los quince años.-

b/ DE LOS QUE TENGAN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES

Solo tendrán voto los Socios Fundadores.-

Los Socios de Número podran asistir a las mismas con voz pero sin voto.-

c/ DE LA COMPOSICION Y NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se compondrá de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Vice-Secretario, Contador, Tesorero, y Diez Vocales.-

Para formar parte de la Junta Directiva será condición precisa ser Socios Fundadores.-

Si al elegir cualquier Junta Directiva no hubiese bastante número de Socios Fundadores estos podran nombrar para el desempeño de los cargos vacantes a los Socios de Número que a su juicio reúnan mejores condiciones para su desempeño, no teniendo estos más caracter que el de consulta, por lo que no tendrán más que voz en las reuniones de Junta.-

d/ DEL ORDEN DEL DIA PRECEPTUADO PARA LAS JUNTAS GENERALES O ASAMBLEAS DE SOCIOS, Y FORMA DE VOTACION DE LA MISMA.

El orden de los asuntos a tratar en la Junta General debiera ser espuesto 24 horas antes de su celebración.-

Las votaciones serán secretas.-

e/ DE LOS ASUNTOS QUE REQUIERE " QUORUM " ESPECIAL

No le espesa el Reglamento.-

f/ DE LA EVENTUAL CONSTITUCION DE JUNTAS CONSULTIVAS O ASESORAS

No le espesa el Reglamento.-

g/ DE LA PREVIA ELECCION DE COMPROMISARIOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA DE REPRESENTACION INDIRECTA.

No le espesa el Reglamento.-

Y para que conste y a petición de la Real Federación Española de Fútbol firmo el presente en Valencia a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.



*[Handwritten signature]*